

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DEL DEPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE  
DEPORTES DE CHILE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº

402



SANTIAGO, 12 MAR 2018



**CONTRALORIA** VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades, aprobado por el D.U. N°906 de 2009; el D.U. N°2784 de 2014; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; lo informado en Oficio N°033 de 26 de enero de 2018 por Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; y lo prescrito en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, , y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 11 de enero de 2018, entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, rol único tributario: 61.980.360-4, representado por el Ministro del Deporte, Sr. **PABLO CRISTIÁN SQUELLA SERRANO**, cédula de identidad N° 9.663.485-4 y por la Subsecretaria del ramo, doña **NICOLE ALEJANDRA SÁEZ PAÑERO**, cédula de identidad N° 16.096.287-9, en adelante e indistintamente "el MINDEP", ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, rol único tributario: 61.107.000-4, representado por su Director (S), señor **CHRISTIAN DROGUETT CAMPOS**, cédula de identidad N° 12.516.894-9, en adelante e indistintamente "el IND", con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario: 60.910.000-1 representado por su Decano, señor **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3 en adelante indistintamente "LA FACULTAD", ambos con domicilio en Avda. Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.686, el Ministerio del Deporte tiene entre sus funciones definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, así como fomentar y difundir su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.
2. Que, asimismo, le corresponde elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación sobre las distintas modalidades deportivas y sobre la actividad física de la población y ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de derecho público o privado.
3. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vinculará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte y que, de conformidad al artículo 10 de



la Ley N° 19.712, estará conformado por la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales, expresando el mismo cuerpo legal, entre sus funciones, ejecutar la política nacional.

4. Que, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile la promoción y desarrollo de la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas tomando como eje su crecimiento dentro del Sistema de Competencias Deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de género.

5. Que en el marco de las iniciativas de fomento del alto rendimiento del deporte en Chile, del Instituto Nacional del Deporte, figura el CAR (Centro de Alto Rendimiento Deportivo), el cual es un complejo deportivo que cuenta en la actualidad con un Gimnasio Polideportivo y una Residencia Deportiva, además de un área médica que se ha especializado en la atención y tratamiento de enfermedades y lesiones de Deportistas de Alto Rendimiento.

6. Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, en sus distintas facultades y centros.

7. Que en particular su Facultad de Medicina, tiene por misión es servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y post grado, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia.

8. Que, en el ejercicio de sus funciones, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile reconoce la importancia que tiene la práctica de la actividad física y el deporte en la formación integral de sus estudiantes al promover programas deportivos en las áreas recreativa, competitiva y curricular, otorgando, además, ingresos especiales a deportistas de alto rendimiento, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley del Deporte, N° 19.712, así como la formación de profesionales y generación de conocimiento para el desarrollo del país.

9. Que, la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, establece que las Instituciones de Educación Superior son actores de alta relevancia en el Sistema Nacional de Actividad Física y Deporte, y cuyo rol es fundamental en la consecución de dicha política.

10. Que, para la adecuada promoción y fomento de la actividad física, el deporte y el bienestar de la población, el Ministerio del Deporte requiere contar con la colaboración organizada de la comunidad académica nacional e internacional, con el objeto de contar con conocimiento científico que pueda ser utilizado en la toma de decisiones efectivas, de manera oportuna e informada.

11. Que, asimismo, los programas de investigación y formación de recursos humanos vinculados a la salud que actualmente desarrolla la Facultad necesitan un marco político y normativo que oriente su desarrollo.

12. Que, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Chile suscribieron un Convenio Marco de colaboración, que establece la posibilidad de celebrar convenios con las Unidades Académicas de la Universidad, con el propósito de desarrollar acciones específicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

13. Que, para el logro de estos fines el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile coinciden plenamente en la conveniencia y

oportunidad de formalizar un programa de cooperación conjunta que canalice las oportunidades de fomento de la práctica sistemática de la actividad física, fortalecimiento de la investigación, formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el desarrollo de mecanismos que faciliten la compatibilidad de estudios y la carrera deportiva de élite. Para ello, se acuerda celebrar este Convenio en el marco de sus atribuciones legales.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por este instrumento, las partes acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que contribuya al desarrollo y fomento de la actividad física, el deporte y salud del país. En lo sucesivo, establecer convenios específicos en las áreas abordadas, así como en otras materias que resulten de interés para ambas instituciones.

#### **TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO**

Para efectos del cumplimiento de este Convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar, acorde con la autonomía de cada una de ellas, las siguientes acciones:

- a) Potenciar la formación y perfeccionamiento de recursos humanos en planes y programas de pregrado y postgrado, enmarcados en las necesidades de los diferentes ámbitos de la actividad física, el deporte y la salud que requiere el país.
- b) Promover pasantías y centros de prácticas para funcionarios y estudiantes, entre las instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las labores de los firmantes. En especial pasantías de estudiantes en los establecimientos dependientes de MINDEP e IND, como el Centro de Alto Rendimiento y otros.
- c) Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación científica interdisciplinaria para la generación de conocimiento sobre ciencias aplicadas a la actividad física y el deporte, y su relación con la salud.
- d) Promover la divulgación del conocimiento científico vinculado a la actividad física y el deporte del país.
- e) Realizar actividades de extensión, cursos, seminarios, congresos, jornadas, conferencias y charlas que contribuyan a la difusión y perfeccionamiento de la práctica de las áreas vinculadas a la actividad física, el deporte y la salud, de mutuo interés de las partes.
- f) Fomentar las condiciones necesarias para masificar y posicionar la práctica sistemática del ejercicio físico y el deporte como un elemento central en la formación de los estudiantes de la Facultad.
- g) Fortalecer y ampliar un programa que facilite las condiciones de compatibilidad de estudios y la práctica deportiva de alto rendimiento, así como el desarrollo de mecanismos de apoyo a deportistas destacados.
- h) Desarrollar estrategias tendientes al correcto uso de las ayudas ergogénicas y el control del dopaje en el deporte de rendimiento.
- i) Utilizar los instrumentos de cooperación internacional de ambas instituciones para implementar las acciones propuestas en este Convenio.
- j) Facilitar la utilización de recintos deportivos, académicos y de índole clínico de las instituciones para el desarrollo de actividades tanto conjuntas como de manera individual.
- k) Fomentar la participación de estudiantes de la Facultad como voluntarios en eventos deportivos nacionales e internacionales.

- l) Colaborar en la definición e implementación de acciones que permitan masificar la promoción de estilos de vida activos y saludables al interior de la Universidad de Chile, en otras instituciones de Educación Superior y la población en general del país.

#### **CUARTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Para la correcta ejecución del presente Convenio Marco, se constituirá un Comité de Coordinación conformado por tres integrantes. Uno será designado por el Decano de la Facultad, uno por el Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile y otro, por el Ministro del Deporte.

El Comité definirá su estructura orgánica y funcional, así como su agenda de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité deberá sesionar al menos 2 veces en un año calendario.

Corresponderá a este Comité:

- a) Coordinar la elaboración de programas específicos y proyectos en áreas prioritarias de interés mutuo.
- b) Determinar la implementación de las acciones definidas en la cláusula tercera.
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados.
- d) Organizar grupos de trabajo específicos.
- e) Informar a las autoridades respectivas, al menos dos veces en un año calendario, el avance de las acciones del presente Convenio.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de las actividades derivadas del presente Convenio pertenecerá a estas instituciones, y la posibilidad y condiciones sobre su publicación por una sola de las partes, deberá ser autorizada por las otras, debiendo hacerse expresa mención de la fuente y de las instituciones participantes.

#### **SEXTO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En relación con las actividades acordadas en el presente convenio, las partes convienen en que sólo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de las contrapartes, previo consentimiento escrito de éstas.

#### **SÉPTIMO: DURACIÓN, PRÓRROGA Y TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban de las respectivas partes.

El Convenio se entenderá renovado automáticamente, por periodos sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunicara a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo inicial o prorrogado, con una antelación mínima de sesenta días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan la facultad de poner término anticipado a este Convenio, en cualquier época y sin necesidad de expresar causa, con la sola formalidad de comunicar su decisión a la otra por escrito, con una anticipación no menor a noventa días corridos.

#### **OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONFLICTOS**

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, o a las decisiones del Comité de Coordinación, su resolución será sometida a consideración del Ministro y el Decano, quienes resolverán en conjunto.



## NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don PABLO SQUELLA SERRANO, para representar al Ministerio del Deporte, consta en Decreto Supremo N°1728 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña NICOLE SÁEZ PAÑERO, para representar al Ministerio del Deporte, consta de Decreto Supremo N° 5 del 2014, del Ministerio del Deporte.

La personería de don CHRISTIAN DROGUETT CAMPOS, para representar al Instituto Nacional de Deportes, consta de Decreto Supremo N° 29 del 2017, del Ministerio del Deporte.

La personería de don MANUEL KUKULJAN PADILLA, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto N° 2784 del 2014, de la Universidad de Chile.

## DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en 6 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos a disposición de cada una de las partes.”.

2. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANGELA MAGGIOLLO LANDAETA  
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
28 MAR 2018  
DOC.

### DISTRIBUCIÓN:

- Directora Escuela de Postgrado
- Director Académico
- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
- Oficina de Partes.